JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 141
Cali, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto el estudio de la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, y presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, se admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada mediante Defensor de Familia de la señora MARÍA FERNANDA PINILLOS GALLARDO, en defensa de los intereses del niño MNDP contra el señor MARÍO EDWIN DÍAZ OCHOA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente al demandado señor MARÍO EDWIN DÍAZ OCHOA este proveído y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene la conteste. *Procede la parte demandante de conformidad.*

TERCERO: ORDENAR la citación por aviso, a la dirección suministrada en la demanda a los parientes maternos y paternos del NNA, señores YAJAIRA OCHOA (abuela paterna); ELISA GALLARDO GÓMEZ (abuela materna); MARIO PINILLOS UPEGUI (abuelo materno); DIANA MARCELA PINILLOS (tía materna) y, conforme a lo previsto por el Art. 395-2º del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 61 del C. C. *Proceda la parte demandante de conformidad*.

CUARTO: Notificar de este proveído al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al profesional del derecho, LEONOR ESCOBAR ARBOLEDA.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a89ecf9740fbe13e1aa4614dc5a8f9f8f9f84302b28226435fba0e6124fcd68**

Documento generado en 13/02/2023 11:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica